

Comunicación Oficial | 669

noviembre
2025



Fecha publicación: 25 de noviembre de 2025

IBERO
CIUDAD DE MÉXICO

Comunicación Oficial | 669

CONTENIDO

DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE HOSPEDAJE SUPERVISADO “HOGARES IBERO”

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES SOBRE LOS SERVICIOS DE LA
CASA ANFITRIONA

CAPÍTULO IV

SERVICIOS ADICIONALES

CAPÍTULO V

REGLAS DE LA CASA

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

CAPÍTULO VII

PRÓRROGAS Y CANCELACIONES

CAPÍTULO VIII

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CASAS

CAPÍTULO IX

ENFERMEDAD O PELIGRO DEL ESTUDIANTADO

TRANSITORIOS

Comunicación Oficial | 669

LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE HOSPEDAJE SUPERVISADO “HOGARES IBERO”

ÍNDICE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Iberoamericana Ciudad de México (en adelante IBERO), a través de la Coordinación de Movilidad Estudiantil (Coordinación) de la Dirección de Internacionalización (DInt), da una cordial bienvenida a todas las nuevas personas Anfitrionas, y Estudiantes visitantes que se integran al Programa de hospedaje supervisado “Hogares Ibero” (en adelante Programa); agradeciéndoles de antemano todos sus esfuerzos y buena voluntad. Las familias Anfitrionas y las y los Estudiantes son los garantes para el éxito de nuestros programas.

El Programa ofrece la oportunidad para aquellas personas integrantes de la Comunidad universitaria o externas que tengan habitaciones disponibles en sus casas, de obtener ayuda económica a cambio de un servicio parcial o total de hospedaje para Estudiantes visitantes nacionales o extranjeros, siendo el último caso, la experiencia de un verdadero intercambio cultural a través de la integración del estudiantado extranjero a sus hogares.

Con el fin de garantizar su calidad y éxito, así como propiciar una experiencia gratificante para todas las personas involucradas, el Programa es supervisado por las y los representantes de la Coordinación.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de validez.

Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Programa y brindar orientación indispensable, tanto para las personas Anfitrionas como para el Estudiantado participante.

Por lo anterior, este instrumento es de observancia obligatoria para el Estudiantado, las personas Anfitrionas, así como para el personal y las Autoridades universitarias responsables de su aplicación.

Artículo 2. Glosario.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Autoridad universitaria:** Aquellas colegiadas y unipersonales establecidas en el Estatuto Orgánico de la IBERO, en

el resto de la normatividad universitaria o las que, de hecho, en el desempeño de su encargo, ejerzan funciones de autoridad respecto del personal o del estudiantado, a su cargo;

- II. Anfitrión/a:** Personas que brindan el servicio de hospedaje para las y los Estudiantes;
- III. Comunidad universitaria:** A la integrada por las Autoridades universitarias, el personal de servicio, administrativo y académico, personas prestadoras de servicios profesionales docentes, las y los Estudiantes, Pasantes, Egresados/as, así como los Patronatos;
- IV. Coordinación:** Coordinación de Movilidad Estudiantil de la Dirección de Internacionalización de la IBERO;
- V. Estudiante o Estudiantado:** Toda persona que esté inscrita como tal en la IBERO, para acreditar asignaturas de un programa académico curricular, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos por la normatividad correspondiente; incluyendo a las y los visitantes nacionales o extranjeros que se reciben en la Universidad al amparo de la movilidad estudiantil;
- VI. IBERO o Universidad:** Universidad Iberoamericana Ciudad de México;
- VII. Iberobus:** Transporte institucional para la Comunidad universitaria;

VIII. Periodo: Lapso de tiempo en que se imparten clases en la IBERO, de conformidad con su calendario universitario, pudiendo ser primavera, verano u otoño, y

IX. Programa: Programa de hospedaje supervisado “Hogares Ibero”.

Artículo 3. Periodos y modalidades de movilidad estudiantil.

El calendario universitario de la IBERO se estructura en 2 períodos principales, primavera y otoño, y 1 período intermedio de verano.

Durante dichas temporalidades, se recibe Estudiantado visitante, cuya estancia varía desde pocos días, hasta un período completo de conformidad con lo siguiente:

Período	Fechas	Duración aproximada de la estancia
Otoño	De agosto a principios de diciembre	17 semanas
Primavera	De enero a mediados de mayo	18 semanas
Verano	De mayo a mediados de julio	6 semanas

Los programas especiales se desarrollarán en el tiempo que la Coordinación establezca para su consecución.

Artículo 4. Casos no previstos.

Los casos no previstos, pero relacionados con el objeto y ámbito de los presentes Lineamientos, serán resueltos por la Coordinación y, en su caso, por las Autoridades universitarias competentes de conformidad con el resto de la normatividad universitaria.

CAPÍTULO II

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA

Artículo 5. Requisitos de las personas Anfitrionas y de sus inmuebles.

Para poder formar parte del Programa, las y los Anfitriones y sus inmuebles deben cumplir con lo siguiente, de conformidad con lo especificado en los presentes Lineamientos:

I. Las personas aspirantes a Anfitrionas deberán:

- a) Ser propietarias o poseedoras del inmueble y presentar ante la Coordinación la información que ésta les requiera a través del cuestionario correspondiente, además de los siguientes documentos:**
 - i. Copia de la identificación oficial de la persona propietaria o poseedora;**

- ii. Comprobante de domicilio de la persona propietaria o poseedora, y
 - iii. Documento que acredite la titularidad de la propiedad o, en su defecto, la autorización de la o el legítimo propietario para recibir estudiantes.
- b) Ser aprobadas por la Coordinación, así como aceptar los presentes Lineamientos, mediante su firma, y apegarse a ellos;
- c) Aceptar y suscribir el Aviso de Privacidad que la IBERO ponga a su disposición de manera previa a recabar sus datos;
- d) Brindar los siguientes servicios mínimos, incluidos dentro del monto de la renta mensual:
 - i. Agua;
 - ii. Luz;
 - iii. Gas;
 - iv. Internet;
 - v. Cuarto de baño para uso exclusivo del Estudiantado;
 - vi. Limpieza de sábanas y toallas una vez por semana, y
 - vii. Limpieza de la habitación una vez por semana.

- e) Facilitar a cada Estudiante un duplicado de las llaves de las puertas principales de la casa;
 - f) Permitir a las y los Estudiantes acceder a las áreas comunes de la vivienda, como: Sala, cocina, comedor, sala de T.V., baño de visitas, patios o terrazas, etc.;
 - g) Brindar al Estudiantado una de las opciones previstas en estos Lineamientos, para el lavado y planchado de su ropa;
 - h) Permitir que el Estudiantado reciba visitas, y
 - i) Acordar cualquier restricción específica respecto al uso de las áreas comunes, con la persona responsable de la Coordinación y con el Estudiantado asignado, antes del inicio del periodo en cuestión.

II. Los inmuebles deberán cumplir con las siguientes características:

 - a) Ubicarse en zonas consideradas como seguras y con fácil acceso al transporte público y/o al Iberobus;
 - b) La habitación de la o del Estudiante deberá tener un closet o armario con espacio suficiente, así como buena ventilación y luz adecuada para el estudio;
 - c) El mobiliario deberá ser cómodo, funcional y en

buen estado. Constará de un máximo de 2 camas por cuarto y no está permitido el uso de sofás-cama ni de literas;

- d) Contar con un escritorio/mesa de trabajo/librería para el Estudiantado. Su espacio debe contar con cesto para basura, así como ropa de cama (almohadas, sábanas, cobertores y edredón), y
- e) En la cocina, las y los Estudiantes deberán contar con espacio en el refrigerador y la alacena, o un lugar equivalente, para poder almacenar su comida. Asimismo, se les deberá permitir usar las instalaciones, electrodomésticos y utensilios esenciales de cocina, siempre y cuando se mantenga el orden y la limpieza.

Artículo 6. Requisitos del Estudiantado para participar en el Programa.

Para poder formar parte del programa, el Estudiantado deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Estar inscrito o inscrita en un programa académico curricular de la IBERO, incluyendo al Estudiantado visitante que haya sido aceptado en alguno de los programas de movilidad estudiantil o programas especiales, y
- II. Firmar la carta responsiva que les proporcionará la Coordinación mediante la que se establecerán las fechas y formas de pago, y se comprometerán a su devengo; así

como a cuidar el espacio en el que se hospedarán y, en caso de que surja algún inconveniente, a responsabilizarse del mismo.

Artículo 7. Operación del Programa.

Cada año, en abril, las y los Anfitriones definen la oferta de habitaciones que ofrecerán a través del Programa durante el siguiente año escolar, de agosto a julio, así como el precio mensual del servicio básico y los servicios adicionales que ofrecerán, ya sea incluidos en el precio o con un costo extra.

Posteriormente, la Coordinación publica y promueve las ofertas y la información de los inmuebles adscritos al Programa, incluyendo fotos; las y los Estudiantes interesados, eligen una casa con base en factores como la ubicación, instalaciones, precio, servicios adicionales y sus preferencias personales.

Durante su estancia en las casas anfitrionas, las y los Estudiantes pagarán la totalidad de la renta a la IBERO, y ésta les pagará a las personas Anfitrionas.

Las y los Estudiantes efectuarán los pagos de aquellos posibles servicios adicionales, no contemplados en el artículo 5 de estos Lineamientos, directamente a las personas Anfitrionas. Sus carac-

terísticas y costo se definirán con anticipación y se comunicarán a través de la Coordinación.

La Coordinación sumará una cuota de supervisión que se publicará en el sitio web de la misma, al precio de la renta que defina la persona Anfitriona y cobrará el total al estudiantado, quienes efectuarán el pago mediante alguna de las opciones previstas en el artículo 10 de estos Lineamientos.

La cuota de supervisión podrá ser reembolsada únicamente en casos de fuerza mayor, o en situaciones no atribuibles al o a la Estudiante, a juicio de la Coordinación y, en su caso, será proporcional al tiempo vivido en el inmueble seleccionado.

Artículo 8. Cupo y asignación de Estudiantes.

Las y los Estudiantes elegirán casa según sus preferencias, en los tiempos establecidos y de acuerdo a la oferta disponible, por lo que, la Coordinación no garantiza que haya un número fijo o constante en las casas.

Artículo 9. Precio de la renta.

Al inicio del año escolar, de conformidad con el calendario universitario de la IBERO, las y los Anfitriones, con la aprobación de la Coordinación, definen el costo mensual de la renta en moneda nacional, incluyendo el IVA.

Los precios que se publican son fijos y no se pueden modificar durante el año escolar en curso.

Las y los Anfitriones tratarán cualquier asunto relacionado con el pago de la renta directa y únicamente con la Coordinación, bajo ninguna circunstancia podrán negociar el monto o las modalidades de pago directamente con el Estudiantado.

Artículo 10. Forma de pago de la renta.

Las y los Estudiantes asignados deberán realizar el pago de la renta a la IBERO dentro de los primeros 5 días naturales de cada mes, excepto en los primeros meses de cada periodo, en los cuales se hará dentro de los primeros 5 días naturales a partir de la ocupación del inmueble.

La renta de los periodos de primavera y otoño se puede diferir a 4 pagos mensuales o pagarse en una sola exhibición. El ciclo de verano deberá pagarse de contado.

Los pagos de grupos de programas especiales se regirán de acuerdo con lo suscrito entre la Coordinación y el Estudiantado o su universidad de procedencia.

El Estudiantado podrá elegir una de las siguientes formas de pago, de acuerdo con sus necesidades, la cual será registrada en la carta responsiva, en la que se asentarán las fechas y montos correspondientes:

- I. Para pagos en una moneda diferente a los pesos mexicanos, se utilizará la plataforma en línea para el cambio de divisas que determine la IBERO;
- II. Los pagos en pesos mexicanos se efectuarán en línea, a través de la plataforma autorizada que determine la IBERO, o
- III. En el caso de grupos de programas especiales, se aceptarán transferencias bancarias dirigidas a las cuentas institucionales que defina la Dirección de Finanzas de la IBERO.

Para el correcto control de los pagos de la renta, el Estudiantado deberá compartir su comprobante de pago con el personal de la Coordinación, a más tardar 3 días naturales posteriores a su devengo.

Las y los Estudiantes participantes en el Programa no pagarán un depósito o cuota adicional a la renta, dado que, en caso de posibles deterioros de la habitación o de las instalaciones de la casa, más allá de los causados por el uso común, la Coordinación y las Autoridades universitarias tomarán las medidas pertinentes para procurar que la o el Estudiante los cubra.

La IBERO pagará la renta de forma mensual a las y los Anfitriones que cuenten con Estudiantado asignado, previa entrega de la factura respectiva. Se recomienda que la factura se envíe a la Coordinación entre el día 5 y el 15 de cada mes, para que la Dirección de Finanzas inicie el proceso de pago.

Por cada pago a efectuarse, la o el Anfitrión debe entregar una factura electrónica a la IBERO, que cumpla con las características y requisitos que establezca la Dirección de Finanzas. La factura se debe entregar por anticipado, antes de que la Universidad haga la transferencia de recursos correspondiente.

Artículo 11. Datos personales e información de las personas Anfitrionas.

Las y los Anfitriones otorgan su consentimiento explícito para que los siguientes datos personales se puedan publicar y comunicar a través de los medios que determine la Coordinación, en el entendido de que el grupo destinatario son las y los Estudiantes visitantes que buscan opciones de hospedaje:

- I.** Ubicación de la casa (colonia, calle);
- II.** Nombre de la persona Anfitriona;
- III.** Fotos de la casa y sus instalaciones, aprobadas por las y los anfitriones;
- IV.** Precio de renta y servicios de la casa;

- V. Comentarios de estudiantes que se hayan hospedado previamente en la casa, y
- VI. Resultados de evaluaciones previas.

CAPÍTULO III

ESPECIFICACIONES SOBRE LOS SERVICIOS DE LA CASA ANFITRIONA

Artículo 12. Ubicación del inmueble.

La Coordinación evaluará la ubicación de cada casa antes de admitirla en el Programa. Los factores a considerar son: las opciones cercanas de transporte público y/o Iberobus, la duración del trayecto a la IBERO, la seguridad en la zona, servicios cercanos, etc.

Preferentemente, el tiempo de traslado hasta la Universidad debe ser menor a 60 minutos en transporte público, o a 15 minutos caminando hasta alguna parada del Iberobus.

Las personas Anfitrionas orientarán a las y los Estudiantes sobre las distintas formas en las que podrían llegar a la Universidad y, al menos una vez, les acompañarán de ida y regreso hasta la IBERO

o a la parada más cercana del Iberobus, dependiendo de la conexión disponible, para que tengan un mejor dominio de la ciudad, las paradas, y de los tipos de transporte que podrán utilizar para llegar y salir del campus.

Artículo 13. Privacidad del Estudiantado.

Las personas Anfitrionas no deberán entrar a la habitación asignada al Estudiantado sin previo aviso, sin importar si la o el estudiante está en casa o no.

En caso de que se asigne algún otro espacio de la casa al Estudiantado, las y los Anfitriones deberán contar con su consentimiento para manipular sus objetos personales.

Artículo 14. Aseo de la habitación del Estudiantado.

El aseo de la habitación asignada al Estudiantado deberá hacerse por lo menos una vez por semana, respetando su esfera de privacidad. Los tiempos específicos para el aseo se acordarán entre las personas Estudiantes y Anfitrionas.

Artículo 15. Cuarto de baño.

El cuarto de baño se limpiará y las toallas se lavarán y cambiarán, al menos una vez por semana, en el marco del aseo general de la casa, a cargo de las personas Anfitrionas. Las y los Estudiantes de-

berán mantener un estado de limpieza general durante la semana.

Las personas Anfitrionas le proporcionarán al Estudiantado papel higiénico y jabón en la cantidad que lo requiera.

Las personas Anfitrionas podrán asignar un máximo de 2 Estudiantes por cuarto de baño, para evitar problemas logísticos.

El Estudiantado no deberá compartir cuarto de baño con las personas Anfitrionas.

Artículo 16. Lavado, secado y planchado de ropa.

El servicio de lavado, secado y/o planchado de ropa por cuenta de las personas Anfitrionas no está definido como estándar mínimo. Sin embargo, debe estar disponible alguna de las siguientes opciones para que el Estudiantado pueda lavar, secar y planchar su ropa:

- I.** Derecho a usar la lavadora y/o secadora, con o sin costo, así como tabla de planchar y plancha de la casa, sin costo extra para estas últimas;
- II.** Lavandería y, en su caso, tintorería, cerca de la casa, accesibles a pie, con derecho a usar tabla de planchar y plancha, sin costo extra, o

- III. Servicio completo de lavado y/o secado de ropa con costo adicional y derecho a uso de tabla de planchar y a plancha sin costo extra.

Al integrarse al Programa, las personas Anfitrionas deberán informar a la Coordinación cuál o cuáles serán las opciones que ofrecerán al Estudiantado.

Artículo 17. Pérdida de las llaves de la casa.

En caso de que el Estudiantado extravíe o le sean robadas las llaves de la casa que le fueron otorgadas, las personas Anfitrionas podrán cambiar las cerraduras, corriendo dicho gasto por cuenta de la o del Estudiante responsable, mismo que deberá cubrir directamente a la persona Anfitriona.

En este supuesto, las personas Anfitrionas deberán presentar una fotocopia de los recibos de dichos gastos ante la Coordinación, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su erogación.

CAPÍTULO IV

SERVICIOS ADICIONALES

Artículo 18. Servicios adicionales.

Además de los servicios básicos definidos como estándares mínimos obligatorios, incluidos en el costo de la renta, de conformidad con el artículo 5 de estos Lineamientos, las personas Anfitrionas podrán ofrecer servicios adicionales. Estos servicios adicionales, su costo y particularidades, se comunicarán a la Coordinación antes de cada periodo, para que ésta los publique en su sitio electrónico.

Las personas Anfitrionas determinarán si los servicios adicionales también están incluidos en el costo de la renta o si se ofrecen de forma opcional con un costo extra.

Si el Estudiantado solicita alguno de los servicios adicionales con costo, hará los arreglos y el pago correspondiente directamente con la o el Anfitrón.

Como servicios adicionales más comunes, con o sin costo, se acostumbran:

- I. Alimentos: desayuno, comidas y/o cenas;

- II. Lavado, secado y/o planchado de ropa;
- III. Uso del teléfono fijo de la casa;
- IV. Servicio de traslado del y al aeropuerto;
- V. Servicio de supermercado (compras/traslado);
- VI. Hospedar a una o a un amigo o familiar visitante del Estudiantado durante unos días o semanas, y
- VII. Actividades culturales.

Los servicios adicionales aumentan la atracción del inmueble, por lo que, se recomienda incluir alguno para aumentar la probabilidad de que la casa sea elegida por el Estudiantado.

Artículo 19. Alimentación.

En caso de ofrecer el servicio de desayuno, comida y/o cena, los menús y costos se deberán adecuar a las posibilidades de las personas Anfitrionas y a las necesidades del Estudiantado.

Las personas Anfitrionas acordarán el horario y las características de las comidas con el Estudiantado, procurando ser claros y flexibles.

Artículo 20. Lavado, secado y planchado de ropa.

Las personas Anfitrionas pueden ofrecer el lavado, secado y/o planchado de ropa como un servicio adicional. En caso de pactar dicho servicio con el Estudiantado, se sugiere que se fije un día en la semana para recoger y otro para entregar la ropa limpia y/o planchada.

Artículo 21. Uso del teléfono fijo de la casa.

Las personas Anfitrionas pueden facilitar al Estudiantado el uso del teléfono de la casa como un servicio adicional.

Salvo pacto en contrario o en caso de emergencia, las llamadas de larga distancia por parte del Estudiantado no están permitidas.

En caso de emergencia, el Estudiantado podrá usar el teléfono de la Coordinación o, de no ser posible, de la casa anfitriona; en este último caso, el pago de la llamada correrá por su cuenta.-

Artículo 22. Servicio de traslado del y al aeropuerto.

Las personas Anfitrionas pueden ofrecer el servicio adicional consistente en recoger o llevar personalmente al Estudiantado al aeropuerto o a la central camionera que acuerden, según sea el caso. Se recomienda que se dé aviso a las personas Anfitrionas,

por lo menos 7 días naturales antes de su llegada o partida, por medio de un itinerario oficial.

Artículo 23. Servicio de supermercado.

Las personas Anfitrionas podrán ofrecer al Estudiantado, como un servicio adicional:

- I. Comprar los artículos solicitados por la o el Estudiante y proveerlos directamente en la casa, previo acuerdo y arreglo en la forma de pago, y
- II. Trasladar al Estudiantado al supermercado, para que éste realice las compras que necesite.

Artículo 24. Servicio de Hospedaje para una o a un amigo o familiar visitante.

Las personas Anfitrionas podrán acordar con el Estudiantado la posibilidad de recibir algún amigo/a o familiar en la casa, estableciendo la tarifa adicional al pago habitual de la renta, días de permanencia y demás condiciones, de común acuerdo.

Las personas visitantes del Estudiantado deberán apegarse a lo establecido en los presentes Lineamientos y, en el caso de contar con otras personas Estudiantes en la misma casa, no deberán compartir baño ni habitación con éstas.

Artículo 25. Actividades culturales.

Las personas Anfitrionas tendrán la opción de planear al inicio de cada periodo un calendario de actividades culturales como servicio adicional, que no sean cotidianas ni dentro del hogar, a fin de fomentar la integración de las y los Estudiantes, y de conocer más su entorno en la Ciudad de México o fuera de ésta. Como ejemplos de tales actividades, se recomienda la visita a museos, exposiciones, eventos, deportes y/o salidas fuera de la ciudad en fines de semana.

En caso de brindar este servicio, se recomienda ofrecer por lo menos 3 actividades por periodo de primavera u otoño y una en verano.

Queda a discreción del Estudiantado aceptar las ofertas.

Al final de cada periodo, las personas Anfitrionas deberán entregar a la Coordinación un reporte en formato libre que dé cuenta de la realización de estas actividades.

CAPÍTULO V

REGLAS DE LA CASA

Artículo 26. Visitas.

Las personas Anfitrionas permitirán que el Estudiantado reciba visitas en la sala de la casa o en el lugar que tengan destinado para tal propósito, dentro de horarios previamente acordados entre ambos.

En caso de que el Estudiantado organice reuniones o celebraciones con más de 3 personas visitantes deberá contar con la autorización de las personas Anfitrionas.

Las visitas no tendrán permitido el acceso a las habitaciones del Estudiantado, ni a la utilización de los servicios básicos ni adicionales de la casa.

Artículo 27. Ruido y horas de descanso.

Las personas Anfitrionas y Estudiantes deben respetar las horas de descanso y evitar cualquier ruido que pueda perturbarlo después de las 22:00 horas.

La reproducción de música sólo podrá efectuarse en volumen moderado y antes de la hora mencionada en las áreas destinadas.

Artículo 28. Horario de entrada y salida.

Las personas Anfitrionas acordarán con el Estudiantado el horario de entrada y salida de la casa, procurando la mayor amplitud y flexibilidad posible, y respetando las horas de descanso.

Artículo 29. Bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, tabaco y productos que emulan la conducta de fumar.

El Estudiantado no deberá introducir o consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en la casa de las personas Anfitrionas.

La posibilidad de consumir tabaco o usar productos similares o derivados del mismo que emulan la conducta de fumar, dentro de la casa, se acordará entre las personas Anfitrionas y Estudiantes.

Artículo 30. Documentos y objetos de valor.

Ni la IBERO, ni las personas anfitrionas serán responsables de la pérdida, daño, robo o extravío de documentos u objetos de valor.

Será responsabilidad del Estudiantado salvaguardar sus documentos y objetos de valor dentro del inmueble y, por parte de las personas Anfitrionas, respetar los espacios en los que el Estudiantado resguarde sus pertenencias.

Artículo 31. Reglamentos individuales.

Los hogares participantes tienen el derecho de definir reglas y acuerdos adicionales. Estas reglas se deben comunicar antes de cada periodo a la Coordinación para su revisión y aprobación.

No obstante, las personas Anfitrionas siempre ejercen pleno dominio sobre su casa, y pueden aplicar medidas y reglas específicas cuando una situación requiera de intervención inmediata, siempre respetando los derechos del estudiantado, los acuerdos previos y lo establecido en los presentes Lineamientos.

Estas medidas y reglas emergentes deberán notificarse a la Coordinación para su visto bueno, a la brevedad posible, sin que se exceda el plazo de 3 días naturales.

CAPÍTULO VI

RESPONSABILIDADES

Artículo 32. Responsabilidades de las personas Anfitrionas.

Las personas Anfitrionas tendrán las siguientes responsabilidades en relación con el Programa:

- I. Observar y respetar los presentes Lineamientos y los acuerdos suscritos con la IBERO y con su Estudiantado;
- II. Cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 5 de estos Lineamientos y mantener su casa e instalaciones en buen estado;
- III. Mantener un trato cordial y amable con el Estudiantado. En caso de hospedar Estudiantes extranjeros/as, se recomienda prestar particular atención a lo expuesto en el **Anexo I** de estos *Lineamientos: Recomendaciones para el trato con el Estudiantado extranjero*;
- IV. Aceptar visitas de supervisión y entrevistas personales por parte del personal de la Coordinación;
- V. Mediante estas visitas esporádicas se procura asegurar un nivel constante de calidad en las casas que forman parte del Programa de hospedaje supervisado;

- VI.** Respetar y apoyar los mecanismos de cancelación y reasignación, descritos en el artículo 34 de estos Lineamientos;
- VII.** Apoyar al Estudiantado en caso de enfermedad o peligro, y en caso de ser necesario, auxiliarle en el contacto con las autoridades competentes o con su aseguradora para delinear y delimitar el auxilio pertinente;
- VIII.** Dar aviso inmediato a la Coordinación en caso de enfermedad, situación de peligro u otras circunstancias fuera de lo común, para facilitar la intervención y el apoyo por parte de las y los representantes de la IBERO;
- IX.** Informar inmediatamente a la Coordinación sobre cualquier cambio sustancial que afecte el Programa, por ejemplo, cambio de dirección, datos de contacto, datos bancarios, arreglos y remodelaciones en la casa, instalaciones descompuestas, periodos de ausencia de las y los anfitriones, etc., e
- X.** Informar inmediatamente a la Coordinación sobre daños causados por el Estudiantado más allá del deterioro normal de la propiedad.

La IBERO se reserva el derecho de dar de baja del Programa a cualquier persona Anfitriona que incumpla las responsabilidades establecidas en el presente artículo.

Artículo 33. Responsabilidades del estudiantado.

El Estudiantado tendrá las siguientes responsabilidades en relación con el Programa:

- I.** Observar y respetar los presentes Lineamientos, el resto de la normatividad universitaria y los acuerdos que suscriba con las personas Anfitrionas;
- II.** Respetar las reglas de la casa;
- III.** Mantener un trato cordial y respetuoso con sus Anfitriones/as, y las y los demás inquilinos o personas que laboren en la casa;
- IV.** Mantener el orden y la limpieza en su cuarto y en las áreas comunes, haciéndose responsable de los espacios y mobiliario utilizado, no obstante, que el aseo general es responsabilidad de las personas Anfitrionas;
- V.** Responsabilizarse de cualquier daño material que causen en su habitación o en el resto de la casa, excepto los deterioros causados por el uso cotidiano y normal de las instalaciones y los aparatos, y
- VI.** Pagar la renta a la IBERO en tiempo y forma, de acuerdo con el esquema de pago que se haya acordado y firmado en su carta compromiso a principios del periodo.

En caso de mora de 10 días naturales, se podrá realizar un bloqueo de credencial al Estudiantado y, si el adeudo continúa, la Coordinación podrá proceder como se indica en el último párrafo de este artículo.

Si el Estudiantado no cumple con las responsabilidades plasmadas en el presente artículo o en su carta compromiso, la Coordinación podrá solicitar a las Autoridades universitarias correspondientes que inicien el procedimiento ético-disciplinario establecido en el Reglamento del Programa académico en que se encuentre inscrito.

De ser necesario, las autoridades de la universidad de origen serán informadas y, en su caso, el Estudiantado podrá ser reubicado de casa anfitriona o, incluso, eliminado del Programa.

La IBERO se reserva el derecho de suspender o eliminar del Programa, en todo momento, a cualquier Estudiante que contravenga los presentes Lineamientos o el resto de la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 34. Responsabilidades de la IBERO.

La IBERO tendrá las siguientes responsabilidades en relación con el Programa:

- I.** Compartir las ofertas de las y los Anfitriones registrados entre el Estudiantado que ha expresado intención en ser parte del Programa;
- II.** Mantener informadas a las personas Anfitrionas, en cada momento, acerca de las solicitudes pendientes de las y

los Estudiantes interesados o asignados a su casa;

- III.** Fungir como contacto entre el Estudiantado interesado y personas Anfitrionas;
- IV.** Supervisar el Programa mediante visitas de la Coordinación, al menos 2 veces por año, entrevistas, encuestas, etc., así como dar apoyo a las personas Estudiantes y Anfitrionas en todo asunto relacionado con el mismo.

La Coordinación intervendrá como mediadora y apoyo entre las personas Estudiantes y Anfitrionas, en casos de conflicto, indisciplina, o cualquier otro asunto que pueda llegar a surgir;

- V.** Mantener actualizada y segura la base de datos de las casas adscritas al Programa, con la información y las fotos que las personas Anfitrionas proporcionan;
- VI.** Dar seguimiento a que los pagos de renta de las y los Estudiantes se realicen en las fechas señaladas y dentro del marco de lo estipulado en el Capítulo II;
- VII.** Iniciar el proceso de pago de renta mensual a las casas anfitrionas en el momento en que se reciba la factura correspondiente del mes en curso, conforme lo establecido en el capítulo II;
- VIII.** En caso de daños causados por una o un Estudiante participante en el Programa, la Coordinación realizará una revisión detallada de cada caso, y aplicará las medidas adecuadas para asegurar que la o el estudiante liquide cualquier deuda justificada, y

- IX. En caso de que el Estudiantado cometa una falta ético-disciplinaria, iniciar el procedimiento correspondiente para su sanción, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Programa Académico en el que se encuentre inscrito.

CAPÍTULO VII

PRÓRROGAS Y CANCELACIONES

Artículo 35. Prórroga por un periodo adicional dentro del Programa.

Si un o una Estudiante desea prolongar su estancia en una casa por otro periodo adicional, y su respectiva persona Anfitriona está de acuerdo, se prolongará su asignación, previo conocimiento y autorización de la Coordinación.

En este caso, la cuota de supervisión que el Estudiantado paga a la IBERO durante el periodo adicional se reducirá a la mitad y se pagará de la misma forma estipulada en el capítulo II del presente documento.

Cuando se trata de una prórroga del periodo de Primavera o Verano a Otoño, la o el anfitrión tiene el derecho de subir el costo de la renta hasta un máximo del 5% del precio original o lo equivalente

a la inflación durante los 6 meses anteriores, cualquiera sea la cifra más alta.

Aunque la persona Anfitriona defina un costo de renta más alto para nuevas asignaciones, en el marco del ajuste para el nuevo año escolar, cuando se trata de una prórroga de Otoño a Primavera, o de Primavera a Verano, el monto de la renta se quedará sin modificación, dado que los precios de renta para un año escolar son fijados en abril del año anterior.

La fecha límite para que una o un Anfitrión avise de un aumento en el precio de la renta será durante el mes de abril de cada año.

La fecha límite para que tanto las personas Anfitrionas como Estudiantes expresen su deseo de prolongar la asignación es:

- I. El 12 de noviembre, para el Periodo de Primavera;
- II. El 10 de junio para el Periodo de Otoño, y
- III. El 20 de abril para el Periodo de Verano.

Artículo 36. Cancelación y reasignación.

El Estudiantado visitante podrá cancelar su estadía en la casa co-

rrespondiente e incluso en el Programa, debido a circunstancias imprevistas, caso fortuito o por fuerza mayor, de conformidad con lo siguiente:

I. Cancelación antes del inicio de la estancia.

El Estudiantado podrá cancelar su participación, sin responsabilidad alguna, hasta 3 semanas antes de la fecha acordada con las personas Anfitrionas para llegar a su lugar de alojamiento.

La Coordinación mantendrá informadas a las personas Anfitrionas acerca del estatus del Estudiantado asignado a cada casa. En caso de un cambio de asignación, o si el o la Estudiante cancela su participación en el Programa antes de empezar su estancia, la Coordinación les dará aviso inmediatamente;

II. Cancelación por cambio de casa dentro del Programa, durante un periodo en curso:

- a) A solicitud del estudiantado:** Deberá exponer sus razones a la Coordinación, la cual buscará posibles soluciones al problema y, en caso de no ser posible, procurará un cambio de casa dentro del Programa.

En este supuesto, la petición se debe hacer con, al menos, 14 días de anticipación. Si el estudiantado desea un cambio inmediato, deberá seguir pagando estos 14 días de renta, aunque ya haya sido realojado, resultando esta situación en la obligación temporal de un doble pago de renta;

- b) A solicitud de las personas Anfitrionas o debido a su incumplimiento a lo establecido en los presentes Lineamientos:** En este caso, el pago de la renta se devengará por el Estudiantado, en su parte proporcional, hasta el día de la mudanza. Los posibles excedentes de rentas recibidas se deberán reembolsar a la IBERO, o
- c) Por circunstancias imprevistas, caso fortuito o fuerza mayor:** Si la necesidad de realojar al o a la Estudiante resulta de estas situaciones, se tratará de llegar a un acuerdo con las personas Anfitrionas respecto al pago de la renta, para considerar las circunstancias peculiares de la petición. Los posibles excedentes de rentas recibidas se deberán reembolsar a la IBERO.

Las solicitudes de cambio inmediato recibidas, tanto por las personas Estudiantes o Anfitrionas, serán evaluadas por la Coordinación y ésta determinará si es necesaria la gestión de un cambio inmediato. Si se determina que las

razones expuestas justifican un cambio urgente, se hará en el marco de los recursos y disponibilidad de la oferta de casas anfitrionas en el Programa.

Sólo se podrá realizar un cambio por periodo, y

III. Cancelación definitiva: Si una o un Estudiante decide dar por terminada su participación en el Programa durante un Periodo en curso:

- a)** Aplicará una penalización equivalente a una semana del monto de renta mensual, misma que la o el estudiante deberá pagar a la IBERO. Esta penalización no aplicará en caso fortuito o de fuerza mayor, y
- b)** Deberá pagar, cuando menos, lo proporcional a 14 días de renta o los días restantes hasta su salida de la casa anfitriona, en caso de ser más de 14, contados a partir de su solicitud de cancelación definitiva, periodo durante el cual, podrá continuar viviendo en la casa anfitriona.

En caso de cancelación no se hará el reembolso de la cuota de supervisión, ni tampoco de las rentas ya pagadas hasta el momento.

CAPÍTULO VIII

SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS CASAS

Artículo 37. Supervisión y evaluación.

La IBERO, a través de la Coordinación, realizará visitas a las casas, y entrevistas constates, cuando menos 2 veces por año y previo acuerdo con las personas Anfitrionas; con el fin de supervisar el funcionamiento del Programa, intercambiar experiencias, y examinar el cumplimiento de los presentes Lineamientos.

Cada fin de Periodo, el Estudiantado participante responderá un cuestionario de evaluación de las casas en las que se hospedaron, con el fin de mantener la calidad en el Programa. En éste se evaluarán aspectos como el trato de las y los Anfitriones, la calidad en los servicios y/o los servicios adicionales ofrecidos por las casas Anfitrionas.

Para tomar en cuenta a las personas Anfitrionas para futuras participaciones en el Programa, la Coordinación evaluará los siguientes aspectos:

- I. El resultado de las visitas de supervisión a las casas, realizadas por el personal de la Coordinación;

- II. Las entrevistas para compartir con la Coordinación las experiencias y puntos de vista sobre las estancias del Estudiantado, y
- III. El resultado de las evaluaciones de las casas por parte de las y los Estudiantes participantes.

En caso de percibirse de que las personas Anfitrionas no cumplen con lo establecido en los presentes Lineamientos, la Coordinación se reserva el derecho de darles de baja del Programa.

CAPÍTULO IX

ENFERMEDAD O PELIGRO DEL ESTUDIANTADO

Artículo 38. Asistencia médica.

El Servicio Médico de la IBERO proporciona atención de primeros auxilios y de primer contacto, en horas hábiles. Para casos más graves, se deberá apegar a los términos de uso de seguro de gastos médicos mayores o de asistencia al viajero que tenga contratado, dependiendo de la cobertura con la que cuente el Estudiantado, la IBERO no cubrirá ningún gasto médico.

Todo el Estudiantado que se encuentre en la Universidad por un proceso de movilidad estudiantil debe contar con un seguro de

gastos médicos mayores o de asistencia al viajero. Se recomienda que, en caso de ser necesario, el Estudiantado o la persona que le asista, se comunique a la línea telefónica del seguro médico o asistencia al viajero para que se les indique cuáles son los pasos a seguir y así hacer válido dicho seguro.

Si la o el Estudiante cuenta con una póliza de asistencia médica al viajero, deberá revisar las condiciones de la misma para verificar si podrá ingresar a un hospital con pago directo por parte de la aseguradora. En cualquier caso, el primero paso debe ser llamar a la aseguradora para pedir instrucciones.

Si requieren acudir a un hospital, es importante que las y los Estudiantes lleven la copia de su póliza del seguro de gastos médicos, asistencia al viajero, pasaporte o identificación oficial y su tarjeta de crédito.

Artículo 39. Reporte y asistencia en caso de enfermedad o peligro.

Las personas Anfitrionas tendrán el deber de reportar inmediatamente, a la Coordinación, cualquier situación de enfermedad o de peligro relacionado con el estudiantado visitante, por los conductos que para el efecto se definen en los artículos transitorios de los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Comunicación Oficial de la IBERO.

SEGUNDO. Los datos fiscales para la facturación a la que se refiere el artículo 8 de los presentes Lineamientos serán, en tanto no se modifiquen:

- **Razón Social:** UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA
- **Régimen Capital:** ASOCIACIÓN CIVIL
- **Régimen:** Personas Morales con Fines no Lucrativos
- **Uso del CFDI:** Gastos en general
- Prolongación Paseo de la Reforma 880, Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México
- **RFC:** UIB-540920-IT3
- **Correo electrónico:** alojamiento@ibero.mx

TERCERO. En tanto se instaura el sitio electrónico institucional de la Coordinación, la información sobre el Programa, se proporcionará por escrito al estudiantado interesado, en las oficinas de dicha área.

CUARTO. Los medios de contacto de emergencia de la Coordinación serán, en tanto no se modifiquen:

Correo electrónico: alojamiento@ibero.mx

Teléfonos en horario hábil de la Ibero: 55 5950 4017, 55 5950 4019, 55 5950 4020, 55 5950 4243.

Un número de teléfono celular con atención de 24 horas se proporcionará a principios de cada periodo a aquellas personas Anfitrionas que tengan asignado a un o a una estudiante

QUINTO. La plataforma en línea para el pago de servicio en otras divisas distintas a los pesos mexicanos a la que se refiere la fracción I del artículo 10 de estos Lineamientos será, en tanto no se modifique:

Flywire, disponible en: <https://payment.flywire.com/pay/payment>

ANEXO I

RECOMENDACIONES PARA EL TRATO CON EL ESTUDIANTADO

Es importante enfatizar que la finalidad primordial del Programa es realizar un intercambio cultural con las y los Estudiantes, y no solamente proporcionar un servicio de “casa de huéspedes” a cambio de un pago. Se pretende lograr que las y los Estudiantes adquieran un conocimiento profundo de nuestra cultura, de nuestro idioma, en su caso, y nuestra ciudad, a través de una convivencia real, basada en el respeto y en un verdadero interés de acogerlos.

La convivencia con un o una Estudiante visitante, es una experiencia intercultural gratificante. Al mismo tiempo, por supuesto, es un reto para ambas partes.

Algunos de las y los jóvenes que vienen a estudiar a la IBERO ya han tenido experiencia turística o de estudios en el extranjero o en otras entidades de la república. Sin embargo, para muchos de ellos, su visita a la Ciudad de México significa la primera experiencia fuera de su propio país u hogar. Enfrentarse a esta ciudad gigantesca, tanto por su magnitud y problemática, como por su belleza y enormes posibilidades culturales, frecuentemente les atemoriza e intimida. Es por eso que el conocimiento y entendimiento de otras culturas, así como una actitud de apertura y flexibilidad, son características fundamentales que deben tener nuestras familias anfitrionas.

Por lo tanto, será labor muy importante de las familias anfitrionas tratar de establecer con paciencia, apertura y buena voluntad, una relación paulatina de integración, confianza e intercambio cultural con las y los Estudiantes.

Aun cuando algún integrante de la familia hable inglés, otros idiomas o conozca otras formas de vida y convivencia, sugerimos que la comunicación con las y los Estudiantes se haga siempre en español, ya que es una de las razones más importantes por las que ha elegido vivir en un hogar mexicano. Es importante que ellos y ellas practiquen y mejoren sustancialmente el conocimiento de nuestra lengua y cultura a través de una convivencia diaria con sus familias anfitrionas.

La IBERO, consciente de la importancia de lograr la adaptación de sus Estudiantes al entorno que les rodea, organiza sesiones de orientación y de integración al inicio de cada periodo. En ellas se explica al Estudiantado las problemáticas a la que se enfrentarán y los cambios psicológicos que van a experimentar. También se les mencionan algunos puntos claves de nuestras costumbres, dentro y fuera del seno familiar, de nuestras tradiciones y todos aquellos aspectos de su cultura que tendrán que readaptar para poder integrarse a la nuestra. Sin embargo, nada podrá reemplazar la convivencia real y cotidiana como la que se busca en el marco de este programa.

El proceso de aprendizaje cultural será mutuo, y la convivencia llevará, en el mejor de los casos, a amistades internacionales que perdurarán por muchos años.

HOJA DE FIRMA DE CONSENTIMIENTO PARA LAS PERSONAS ANFITRIONAS

He leído los presentes Lineamientos y estoy de acuerdo con prestar mis servicios de alojamiento y con participar en el Programa de conformidad con los mismos. Acepto todas las disposiciones y obligaciones contenidas en los presentes Lineamientos.

NOMBRE COMPLETO Y FIRMA

(Tal cual aparece en su identificación oficial)

